

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que de las nuevas documentales aportadas por la solicitante **PAOLA ANDREA GUZMÁN MORALES** se extrae que en efecto, existe un proceso al cual iba dirigida la consignación que erróneamente se consignó en este despacho identificado bajo el radicado 11001410300220160037200 del **JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE** de esta ciudad, Demandante: **PAULO RENE TÉLLEZ FERNÁNDEZ** y Demandada: **YULIANA TAMAYO GÓMEZ**, se dispone:

REALIZAR LA CONVERSIÓN de los dineros erróneamente consignados a este Juzgado a órdenes del **JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**, y para el proceso arriba referenciado, a fin de que sea dicho Despacho el encargado de resolver la solicitud de la señora **PAOLA ANDREA GUZMÁN MORALES**.

Una vez realizada la conversión respectiva, por secretaría **OFÍCIESE** a la solicitante informándole acerca de la misma, al través del correo electrónico: andryguzman2012@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

SOLICITUD ENTREGA DINEROS

2016-00372